



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 31 de marzo de 2022

ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa - Presidenta

Dña. Eva María Masías Avis

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político CIUDADANOS

D. Pedro Manuel Maroto Mojonero

Dña. Mariana Boadella Caminal

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE

Dña. M. Pilar Zamora Bastante

D. Nicolás Clavero Romero

Dña. Raquel Torralbo Pérez

D. David Serrano De La Muñoza

Dña. Sara Susana Martínez Arcos

D. Antonio Gallego González

Dña. Ana Belén Chacón Madrid

D. Ignacio Sánchez Pascual

Dña. Matilde Hinojosa Serena

D. Casimiro Pastor Millán

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP

D. Francisco Cañizares Jjiménez

Dña. M. Ángeles Mur Nuño

D. Enrique Belda Pérez - Pedrero

Dña. Ana María Muñoz Torija

Dña. M. Rosario Roncero García - Carpintero

Dña. Aurora Galisteo Gámiz

Dña. M. Del Mar Sánchez Izarra

D. Miguel Ángel Poveda Baeza

D. Pedro María Lozano Crespo

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político UN-PODEMOS

Dña. M. Nieves Peinado Fernández - Espartero

Dña. M. Prado Galán Gómez

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX

D. Luis Blazquez Garcia Valenzuela

Sr. Secretario General

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sr. Interventor General

D. Manuel Ruiz Redondo

Sr/a. Funcionario/a. Municipal

Dña. M. Prado Serrano Bastante

En Ciudad Real, siendo las 17:00 horas del día 31 de marzo de 2022, se reúne semipresencialmente, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, en primera convocatoria el PLENO, en sesión Ordinaria presidida por la Excma. Alcaldesa – Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General del Pleno, que doy fe de la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.-PROPUESTA APROBACIÓN ACTA. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 17 DE ENERO DE 2022 Y SESIÓN ORDINARIA



DE 27 DE ENERO DE 2022. (Audio desde el minuto 8:04 hasta el minuto hasta el minuto 8:16).

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación a los borradores de la sesión extraordinaria de 17 de enero de 2022 y de la sesión ordinaria de 27 de enero de 2022, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueban.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA. (Audio desde el minuto 8:19 hasta el minuto 8:51).

I. RELACIÓN DE RESOLUCIONES A LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES.

El Pleno quedó enterado de las resoluciones de órganos unipersonales, previamente repartidas a los distintos grupos y que comienza en el Decreto nº 2022/989 de 16 de febrero de 2022 y termina en el Decreto nº 2022/1685 de 15 de marzo de 2022.

II.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN POR LA JGL DE 28.3.2022 DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2023-2025) Y DEL CONTENIDO DE DICHO PLAN.

El Pleno quedó enterado de la siguiente documentación:

DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN POR LA JGL DE 28.3.2022 DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2023-2025) Y DEL CONTENIDO DE DICHO PLAN.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2.023-2.025)

El art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según la modificación operada en dicho precepto por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, establece que las Administraciones Públicas elaborarán un **Plan**



Presupuestario a Medio Plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

De su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la aludida ley orgánica, establece en el art. 6, según modificación del mismo por la Orden HAP/2081, la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las entidades locales. La remisión, conforme al art. 5 de dicho orden, debe de efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica, a través de sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

El aludido art. 29 de la citada ley orgánica en su número 2 establece lo siguiente:

1. Se elaborará un Plan Presupuestaria a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El Plan Presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

- a) los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.



4. *Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.*

De su parte el art. 6 del mismo texto legal, según modificación introducida por la Orden HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, establece que los “*planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios*”.

En base a todo ello, el Ministerio ha remitido el modelo que corresponde elaborar a este Ayuntamiento que es el modelo simplificado por superar su población los 5.000 hab.

El contenido de los formularios viene a recoger información en términos consolidados, abarcando, por consiguiente, la entidad local principal (Ayuntamiento) y sus organismos autónomos dependientes (IMPEFE, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y Empresa Mercantil Municipal).

En definitiva, la elaboración de los formularios se ha basado en los modelos que se encuentran abiertos en la oficina virtual de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una vez cumplimentados los formularios indicados y obtenido el saldo de operaciones no financieras una vez efectuado sobre el mismo los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación según SEC 2010, podemos afirmar que este Ayuntamiento presenta o cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en cada uno de los tres ejercicios a los que se extiende el Plan Presupuestario.

En lo que respecta a la deuda viva a 31 de diciembre de 2.022 y 2.023-2.025, según los datos contenidos en los documentos elaborados, nos encontramos al 0% que sobre los derechos reconocidos se recoge en el art. 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Interventor General Municipal de



fecha 12 de Marzo sobre elaboración del Plan Presupuestario a Medio Plazo, en cuyo apartado sexto indica que debe ser la Junta de Gobierno Local en los Ayuntamientos sometidos a régimen de gran población regidos por lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del Plan Presupuestario por analogía con la indicación de que dicho órgano es el que debe aprobar los proyectos de presupuesto.

En base a ello, **A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario correspondiente a los ejercicios 2.023-2.025, inclusivos, una vez que han sido elaborados los formularios que para ello se han aperturado en la oficina virtual del Ministerio de Economía y Hacienda.

Segundo.- Remitir los formularios elaborados atendiendo a las indicaciones que se nos han puestos en conocimiento mediante la correspondiente firma electrónicas.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de este acuerdo y del contenido del Plan Presupuestario.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA, ASÍ COMO DE LA REGLA DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2021 (ENTIDAD MÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMUSER). (Audio desde el minuto 8:51 hasta el minuto 9:12).

El Pleno quedó enterado de la siguiente propuesta:

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA, ASÍ



COMO DE LA REGLA DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2021 (ENTIDAD MÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMUSER)

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA, ASI COMO DE LA REGLA DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2021 (ENTIDAD MÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMUSER).

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como de la Regla de Gasto derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2021, se emite el siguiente

INFORME

1. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE



- Liquidación del Presupuesto de 2021 del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos (Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Discapacitados e Instituto Municipal de Promoción Empresarial, Formación y Empleo y la Empresa Municipal de Servicios- EMUSER). Estado de Consolidación.
- Estado de Gestión y Recaudación de Presupuestos cerrados.
- Cuadro demostrativo de la situación de la deuda a 31.12.2021.

2. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las Obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.



- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

3. NORMATIVA DE CARACTER GENERAL.- AMBITO DE APLICACION OBJETIVO Y SUBJETIVO LOEPSF.

El artículo 1 LOEPSF regula el ámbito de aplicación objetivo y establece que ***“constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.***

Asimismo, se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva del principio de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera en los que se garantiza la participación de los Órganos de Coordinación Institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del artículo 135 CE y en el marco de la normativa europea”.

A los efectos de la presente Ley, el artículo 2.1 indica que el sector público se considera integrado, entre otros, por las siguientes unidades: ***“(…) c) Corporaciones Locales”*** y el número 2 dispone que ***“El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado***



anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.”

4. EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

4.1. Principio de estabilidad presupuestaria

Establece el artículo 3 de la LOEPSF que **“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”** y su número 2 dice que **“Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o de superávit estructural”**.

4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Dispone el art. 11.4 LOEPSF que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene (según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales), **por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.**

De su parte, el art. 19.1 del Reglamento indica que *“se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las*



liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el art. 4.1 del presente Reglamento, alcancen, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el art. 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor”.

4.3. Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

- Ayuntamiento de Ciudad Real
- Patronato Municipal de Deportes.
- Patronato Municipal de personas con discapacidad.
- Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo.
- EMUSER.

4.4. Descripción de los Ingresos y Gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios (capítulos I a VII) sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A) AJUSTES EN INGRESOS:

- Capítulos 1, 2 y 3

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: En Contabilidad Nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados, es el de Caja. Por consiguiente, si el importe de los derechos reconocidos presupuestarios supera el valor de los cobros reales (del ejercicio corriente y de cerrados), se debe efectuar un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste es positivo y disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

CAPITULO	DRN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (RL)	Ajustes	
	(1)	Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total (2)
I	38.574.592,45	34.173.764,94	2.536.565,97	36.710.330,91
II	2.955.780,51	2.402.107,43	809.615,46	3.211.722,89
III	16.564.461,18	12.354.588,19	2.759.441,89	15.114.030,08
TOTALES	58.094.834,14	48.930.460,56	6.105.623,32	55.036.083,88



Ajustado el **Capítulo 1 “Impuestos directos”**, dentro del mismo se efectúa un ajuste negativo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la Entidad de - **1.864.261,54 €**.

Ajustado el **Capítulo 2 “Impuestos indirectos”**, dentro del mismo se efectúa un ajuste positivo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la Entidad de **255.942,38 €**.

Ajustado el **Capítulo 3 “Tasas y otros impuestos”**, dentro del mismo se produce un ajuste positivo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la entidad de - **1.450.431,10 €**.

- Capítulo 4:

Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementarios de Financiación se registran en el periodo en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Por lo que afecta al importe del derecho reconocido correspondiente al mes de diciembre del pago mensual de impuestos cedidos y Fondo complementario de financiación, no procede efectuar ajuste dado que el Ente pagador ha efectuado el mismo dentro del mes de diciembre y, por consiguiente, la imputación a presupuesto del derecho es correcto debido a que seguimos el criterio que aplica el ente principal que efectuó el pago de dicha mensualidad dentro del mes de diciembre.

- Capítulo 5:



AJUSTE: Los intereses a nuestro favor se registran, en contabilidad nacional, según el criterio de devengo a diferencia del criterio de caja que es el que se aplica desde el punto de vista presupuestario. No obstante, dada la escasa cuantía de este ingreso, en aplicación del principio de importancia relativa, se considera innecesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en el n+1. Los efectos de ajuste se compensarían entre sí por cantidades inferiores a la decena.

B) AJUSTE POR REINTEGRO AL ESTADO DE LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS DEL 2008 y 2009:

No se lleva a cabo ningún ajuste dado que los Derechos Reconocidos Netos se corresponden con los ingresos recibidos.

C) AJUSTES EN GASTOS:

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

En el Estado de Gastos es necesario ajustar las obligaciones reconocidas teniendo presente el saldo que presente la **cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”**, que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados en bienes o servicios recibidos, así como obligaciones derivadas de subvenciones concedidas, dentro del ejercicio 2021 para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma. Estamos ante obligaciones respecto de las que no se ha dictado dentro del ejercicio de 2021 el acto formal de reconocimiento y liquidación. Dichas obligaciones se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad. Según el tratamiento presupuestario de las mismas, el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor, sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a



la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor, es decir, al presupuesto de 2021. Dicha aplicación tiene lugar normalmente en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo y si procede se lleva a cabo el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos. En contabilidad nacional rige el principio del devengo para registrar cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones.

No existe saldo acreedor de la cuenta 413 a 31.12.2021.

La aplicación del principio de devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

En virtud del principio del devengo, hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.021 registrados en 2.022 (importe 295.712,58 €), por tanto, las obligaciones reconocidas deben ser incrementadas en este importe; y otro, con los gastos registrados en 2.021 que tuvieron lugar en 2.020 (importe 303.374,48 €), que disminuye las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO

**Liquidación 2.021, del Superávit
(Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-
2.021**

CONCEPTOS	
A) Derechos Reconocidos a 31-12-2.021, Capítulos I a VII	
Capítulo I	38.574.592,45
Capítulo II	2.955.780,51
Capítulo III	16.564.461,18
Capítulo IV	18.405.463,71
Capítulo V	272.465,70



Capítulo VII	2.307.805,72
	79.080.569,27
B) Obligaciones reconocidas a 31-12-2021, Capítulos I a VII	
Capítulo I	27.447.605,13
Capítulo II	19.045.544,12
Capítulo III	19.297,57
Capítulo IV	16.607.673,14
Capítulo V	0,00
Capítulo VI	7.144.444,74
Capítulo VII	2.279.284,00
	72.543.848,70
TOTAL (A - B)	
AJUSTES SEC	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
Derechos Netos – Recaudación .Líquida (38.574.592,45 - 36.710.330,91)	-1.864.261,54
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
Derechos Netos – Recaudación .Líquida (2.955.780,51 – 3.211.722,89)	255.942,38
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
Derechos Netos – Recaudación .Líquida (16.564.461,18 – 15.114.030,08)	-1.450.431,10
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	
No procede. En la previsión inicial se ha deducido el reintegro.	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	
No procede. En la previsión inicial se ha deducido el reintegro.	0,00
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)	
6) Facturas de 2020, contabilizadas en 2021	
6) Facturas de 2021 contabilizadas en 2022	
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)	
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)	
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)	



INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO.

En virtud del principio del devengo, y con el propósito de diferenciar los gastos que han tenido lugar en la cuenta 413 ya que la misma va referida a 31-12-2021 (en este caso sin saldo), hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.021 contabilizadas en 2.022 (importe 3.391,80 €), menos los gastos registrados en 2.020 que tuvieron lugar en 2.021 (importe 37.455,69 €). La diferencia entre ambas asciende a **34.063,89 €, que disminuye las obligaciones reconocidas.**

IMPEFE
Liquidación 2.021, del Superávit (Derechos
Netos - Obligaciones) 31-12-2.020

CONCEPTOS	
A) Derechos Reconocidos a 31-12-2.021, Capítulos I a VII	
Capítulo I	0,00
Capítulo II	0,00
Capítulo III	128,01
Capítulo IV	6.246.894,42
Capítulo V	
Capítulo VII	0,00
	6.247.022,43
B) Obligaciones Reconocidas a 31-12-2.021, Capítulos I a VII	
Capítulo I	1.843.179,32
Capítulo II	472.406,56
Capítulo III	284,16
Capítulo IV	195.180,07
Capítulo V	0,00
Capítulo VI	2.979,64
Capítulo VII	0,00
	2.
	514.029,75
TOTAL (A - B)	
AJUSTES SEC	



1) Ajustes recaudación capítulo 1	
Derechos Netos – Recaudación .Líquida	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
Derechos Netos – Recaudación .Líquida	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
Derechos Netos – Recaudación Líquida	0,00
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)	
6) Fracturas de 2.020 contabilizadas. en 2.021	
6) Facturas de 2.021 contabilizadas en 2.022	
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)	
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)	
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)	

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

En virtud del principio del devengo, y con el propósito de diferenciar los gastos que han tenido lugar en la cuenta 413 ya que la misma va referida a 31-12-2021 (en este caso sin saldo), hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.021 contabilizadas en 2.022 (importe 11.437,39 €), por tanto las obligaciones reconocidas deben ser incrementadas en este importe.

**PATRONATO MUNICIPAL DE
DEPORTES
Liquidación 2.021, del Superávit
(Derechos Netos - Obligaciones) 31-
12-2.021**

CONCEPTOS	
A) Derechos Reconocidos a 31-12-2.021 Capítulos I a VII	
Capítulo I	0
Capítulo II	0
Capítulo III	920.222,46
Capítulo IV	2.535.676,00



Capítulo V	17.450,00
Capítulo VII	0
	3.473.348,46
B) Obligaciones Reconocidas 31-12-2.021 , Capítulos I a VII	
Capítulo I	1.354.031,34
Capítulo II	1.076.217,37
Capítulo III	0
Capítulo IV	790.647,99
Capítulo V	0
Capítulo VI	114.051,34
Capítulo VII	0
	3.334.948,04
TOTAL (A - B)	
AJUSTES SEC	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
Derechos Netos – Recaudación Líquida	0
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
Derechos Netos – Recaudación .Líquida	0
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
Derechos Netos – Recaudación .Líquida	0
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)	
6) Facturas de 2.020 contabilizadas en 2.021	
6) Facturas de 2.021 contabilizadas en 2.022	
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)	
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)	
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)	

PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



No corresponde ningún ajuste en virtud del principio del devengo y no existen gastos que hayan tenido lugar en la cuenta 413 a 31-12-2.021.

**PATRONATO PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**
Liquidación 2.021, del Superávit (Derechos
Netos - Obligaciones) 31-12-2.021

CONCEPTOS	
A) Derechos Reconocidos a 31-12-2.021, Capítulos I a VII	
Capítulo I	0,00
Capítulo II	0,00
Capítulo III	7,33
Capítulo IV	377.500
Capítulo V	0,00
Capítulo VII	0,00
	377.507,33
B) Obligaciones Reconocidas a 31-12-2.021, Capítulos I a VII	
Capítulo I	30.909,98
Capítulo II	36.426,12
Capítulo III	0,00
Capítulo IV	276.071,18
Capítulo V	0,00
Capítulo VI	30.409,31
Capítulo VII	0,00
	373.816,59
TOTAL (A - B)	
AJUSTES SEC	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
Derechos Netos – Recaudación .Líquida	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
Derechos Netos – Recaudación .Líquida	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
Derechos Netos – Recaudación .Líquida	0,00
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)	
6) Ajuste por no ejecución presupuesto de gastos	
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)	
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)	
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)	



EMUSER

En esta sociedad mercantil, no han aplicado ajustes ni en ingresos ni en gastos.

Según estudio de clasificación de entidades llevado a cabo por la Subdirección General de Análisis y Cuentas del Sector Público de la IGAE, la empresa municipal de Suelo, Urbanismo y Vivienda de Ciudad Real, constituida en el año 2.005, se calificó como una Sociedad Limitada íntegramente participada por el Ayuntamiento de Ciudad Real que, desde el punto de vista de contabilidad nacional, se ha considerado como una unidad institucional pública dependiente de dicho Ayuntamiento obteniendo sus recursos derivados de su actividad propia por debajo del 50% de los costes de producción, por lo que la IGAE la ha clasificado en septiembre de 2.013 **Sociedad dentro del Sector de las Administraciones Públicas.**

EMUSER

**Liquidación 2.021, del Superávit
(Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-
2.021**

CONCEPTOS	
A) Derechos Reconocidos a 31-12-2.021 Capítulos I a VII	
Capítulo I	0
Capítulo II	0
Capítulo III	0
Capítulo IV	0



Capítulo V	665.500,14
Capítulo VII	0
	665.500,14
Capítulo I	57.918,48
Capítulo II	1391685,77
Capítulo III	29.798,23
Capítulo IV	
Capítulo V	
Capítulo VI	
Capítulo VII	
	1.479.402,48
TOTAL (A - B)	
AJUSTES SEC	
1) Ajustes por variación de existencias	
c) TOTAL GASTOS AJUSTADOS	
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)	
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)	

Resultado de Estabilidad Liquidación 31-12-2021
Resultado de Estabilidad Presupuestaria Consolidada con Ajustes



Entidad	Ingreso no	Gasto no	Ajuste propia	Ajustes por op.
	Financiero	Financiero	Entidad	Internas
Ayuntamiento C.Real	79.080.569,27	72.543.848,70	-3.051.088,36	0,00
P.M.Deportes	3.473.348,46	3.334.948,04	-11.437,99	0,00
P.M.Personas con Discap.	377.507,33	373.816,59	0,00	0,00
Impefe	6.247.022,43	2.514.029,75	34.053,89	0,00
Empresa Munic.Servicios	665.500,14	3.006.744,64	0,00	0,00
Totales	89.843.947,63	81.773.387,72	-3.028.472,46	0,00

5. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020 y ratificado por el Congreso de los Diputados, dada la situación de emergencia extraordinaria aprobó el 20 del mismo mes la no aplicación o suspensión de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021, así como las medidas que se deriven de su incumplimiento para todas las Administraciones



Públicas.

6. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

A fecha 31 de diciembre de 2021, la deuda a largo plazo del Ayuntamiento de Ciudad Real es cero euros, dado que en dicho ejercicio han sido amortizados anticipadamente la totalidad de los préstamos que se encontraban vigentes, en virtud de la aplicación del Superávit derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2019.

La Empresa Municipal de Servicios (EMUSER) si presenta deuda, por tanto, la deuda consolidada a 31 de diciembre del ejercicio 2021 es la siguiente:

EVOLUCION DEUDA EJERCICIO 2021- EMSUER			
ENTIDAD PRESTATARIA	CAPITAL PRESTAMO IMPORTE CONTRATADO	DEUDA VIVA (SEGÚN CAPITAL DISPUESTO) A 01-21 01-	AMORTIZACION 2021
BANKINTER- EMUSER	5.000.000,00	679.654,34	24.405,00
GLOBALCAJA- EMUSER	3.059.445,62	1.397.380,81	158.150,72
TOTALES	8.059.445,62	2.077.035,15	182.555,72



CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del Presupuesto General de 2021 del Ayuntamiento de Ciudad Real, sus Organismos Autónomos y la EMUSER

Cumplen:

- **el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- Así mismo **cumple el objetivo de límite de endeudamiento.**

No obstante, cabe indicar que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020 y del Congreso de los Diputados de fecha 20 de octubre de 2020, las reglas fiscales han sido suspendidas para los ejercicios 2020 y 2021.

El presente informe deberá elevarse al Pleno para su debido conocimiento y remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno, por expresa disposición del art. 16 párrafo final del Reglamento.

(Ciudad Real, 23 de marzo de 2022.-//EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL)

4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 2/1-2022, POR CONCESIÓN



DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL IMPEFE. (Audio desde el minuto 9:13 hasta el minuto 12:38).

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 28 de marzo de 2022.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Hacienda, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación la Sra. Peinado Fernández-Espartero, portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, quien dice que se deja fuera a los sindicatos una vez más. Ya no es una sorpresa. Se abstendrán porque es un paquete de varias cosas.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 12 votos a favor y 12 abstenciones de los Grupos Popular (9), de Unidas Podemos (2) y de Vox (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 28 de marzo de 2022:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA



VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto del IMPEFE de 2022 por concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito.

VISTO el informe de la Interventora Delegada de dicho Organismo Autónomo.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal Delegado de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/1-2022 por concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito, en el Presupuesto del IMPEFE, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito extraordinario
241.48026	Convenio UCLM para desarrollo de programa de investigación	35.000,00 €

Total créditos extraordinarios 35.000,00 euros.

FINANCIACIÓN

La financiación de este crédito extraordinario será con baja de crédito de la aplicación presupuestaria **241.48000 “Becas de investigación”**, por importe de **26.000 euros, y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, por importe de **9.000,00 euros**.



SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito extraordinario
241.13136	Personal laboral Plan Empleo JCCM 2021	60.146,00 €
241.16020	Seguridad Social Plan Empleo JCCM 2021	19.806,00 €
241.13100	Personal Laboral Temporal	30.752,00 €
241.16000	Seguridad Social Personal Laboral IMPEFE	9.746,00 €
241.13001	Horas extraordinarias	7.000,00 €
241.48023	Convenio con Cámara de Comercio de Ciudad Real Formación INCYDE	8.951,00 €
241.48024	Convenio con FECIR para la Formación	28.700,00 €
432.22613	Plan Estratégico de Turismo	50.000,00 €

Total suplementos de crédito 215.101,00 euros.

FINANCIACIÓN



La financiación de los suplementos de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, por importe de **215.101 euros**.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(Ciudad Real a 22 de marzo de 2022.-//EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA)

5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/5-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. (Audio desde el minuto 12:47 hasta el minuto 25:48).

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 28 de marzo de 2022.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejales Delegado de Hacienda, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Toma la palabra la Sra. Peinado Fernández-Espartero, portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, para decir que quieren saber para qué van a ser destinados a las actividades de Cooperación Internacional y Cooperación Internacional de Emergencias. Hace tiempo que no se reúne el Consejo de Cooperación Internacional.



También el Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, dice que así se gobierna, es un presupuesto cojo. Se viene a aprobar lo que presentaron antes como enmiendas. No les han aclarado dudas que plantearon. Se abstendrán porque hay de todo.

El Sr. Clavero Romero, explica A Unidas Podemos y al Partido Popular a qué se van a dedicar los fines de este expediente. Explica especialmente el asunto del arreglo de caminos.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 12 votos a favor y 12 abstenciones de los Grupos Popular (9), de Unidas Podemos (2) y de Vox (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 28 de marzo de 2022:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUMERO 3/5-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2022 por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.



Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente número 3/5-2022 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en las cuantías siguientes:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Importe
1514.62103	ADECUACION ZONA APARCAMIENTO AUTOCARAVANAS	28.803,00
1532.61920	REHABILITACION AVDA. DE LOS DESCUBRIMIENTOS	896.000,00
163.62904	MATERIAL INVENTARIABLE LIMPIEZA	15.000,00
454.75000	CONVENIO JCCM REHABILITACION CAMINOS DEL VICARIO.	1.000.000,00

Total créditos extraordinarios 1.939.803,00 €.

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto 870.00, por importe de **1.939.803,00 €**

Total financiación 1.939.803,00 €.

SUPLEMENTOS DE CREDITO



Aplicación Presupuest.	Denominación	Importe
163.203	ALQUILER MAQUINARIA MEDIO AMBIENTE	40.000,00 €
171.62912	MATERIAL INVENTARRIABLE PARQUES Y JARDINES	25.000,00 €
2311.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ACCIÓN SOCIAL	25.000,00 €
2312.22697	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES JUVENTUD E INFANCIA	1.000,00 €
2312.22698	ACTIVIDADES COOPERACION INTERNACIONAL	2.000,00 €
2312.48019	AYUDAS COOPERACION INTERNACIONAL EMERGENCIAS	100.000,00 €
9201.151	GRATIFICACIONES ADMINISTRACION GENERAL	50.000,00 €
9201.22610	PREVISION CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES JUDICIALES	100.000,00 €
943.46702	AL CONSORCIO EMERGENCIA CIUDAD REAL	760.000,00 €

Total Suplemento de crédito 1.103.000,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria **9201.151 “Gratificaciones Administración General”**, será con baja de crédito de las aplicaciones presupuestarias **9201.12100 “Complemento de Destino Administración General”**, por importe de **15.000 euros** y **9201.12101 “Complemento Específico Administración General”**, por importe de **35.000 euros**.

La financiación de los suplementos del resto de aplicaciones presupuestarias, será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto 870.00, por importe **1.053.000,00 euros**.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(Ciudad Real a 22 de marzo de 2.022.-//EL CONCEJAL DE HACIENDA)



6.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL C-3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. (Audio desde el minuto 25:51 hasta el minuto 49:06).

A lo largo del desarrollo de este punto se incorpora telemáticamente a la sesión la Sra. Concejala del grupo Ciudadanos D^a Mariana Boadella Caminal

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que el proyecto se aprobó en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022; se dictaminó favorablemente en la sesión del Consejo de Ciudad de 16 de marzo de 2022; y también se dictaminó favorablemente, junto con la enmienda presentada por el Grupo Popular, en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística; Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 28 de marzo de 2022.

En primer lugar se somete a debate la siguiente enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular:

“Al Artículo 9. Cuota Tributaria

- 1.- El tipo de gravamen del impuesto será del 28,5 por ciento.
- 2.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, sin perjuicio de las bonificaciones establecidas en esta ordenanza.

Al Artículo 10. Bonificaciones

- 1.- El régimen jurídico a efectos de este Impuesto, en cuanto a las transmisiones que se realicen con ocasión de la fusión o escisión de empresas, será el establecido en el artículo 15 de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre.
- 2.- De acuerdo con lo previsto en el Art. 108.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o lucrativo por causa de muerte a favor



de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes se aplicará una bonificación del 95% sobre la cuota íntegra del impuesto.

3.- Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto en los supuestos de transmisión de la propiedad de la vivienda residencia habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los referidos bienes, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes.

A estos efectos, se entenderá como vivienda residencia habitual de la causante aquella en la que se encuentre empadronado en el momento de producirse el hecho de la transmisión.

Asimismo, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, tratándose de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso que el sucesor mantenga la adquisición y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes.

De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del local o del cese de la actividad, presentado a dicho efecto la oportuna autoliquidación.

A los efectos de la aplicación de la bonificación, en ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

Para poder disfrutar de esta bonificación será requisito imprescindible que los derechos transmitidos en relación al inmueble figuren reflejados en testamento, escritura de adjudicación de herencia, o documento privado de partición de la herencia firmado por todos los herederos con reconocimiento notarial de estas firmas.

4.- Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o



defomento del empleo que justifiquen tal declaración para la que se exige el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión, y cuántos otros condicionantes se consideren necesarios.

La bonificación deberá solicitarse dentro del plazo establecido para presentar la autoliquidación, quedando interrumpido dicho plazo, hasta tanto se produzca la notificación de la resolución de desestimación o inadmisión de la bonificación, momento en el que se reanuda el plazo para su presentación.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente al porcentaje de cuota no bonificada y la notificará al interesado.

La presentación de la solicitud de bonificación fuera del plazo señalado no suspenderá los actos de gestión liquidatoria y de recaudación. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del exceso ingresado si posteriormente le fuere reconocida la bonificación.

Al Artículo 13, incluir un apartado 5

Los sujetos pasivos podrán presentar ante este Ayuntamiento, en los mismo plazos, autoliquidación tributaria según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente así como la realización de la misma. El valor del terreno asignado en el momento del devengo al bien cuyo derecho se transmite se justificará mediante certificación expedida por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas”



Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, quien explica y defiende la enmienda que se recoge literalmente su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

El Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Hacienda, indica que es propio de la tendencia del Partido Popular. Propuesta demagógica que llevaría al Ayuntamiento a la bancarrota. Votarán no.

Seguidamente el Sr. Poveda Baeza, lee el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que dice que la Alcaldesa tiene que dirigir el Gobierno, y el Sr. Clavero no le ha consultado. No hay demagogia. Lee el programa de Ciudadanos. Pone el ejemplo de otros ayuntamientos que han dado más beneficios fiscales.

También el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejal del Grupo Municipal Vox, dice que votará sí. Su grupo considera que este impuesto es injusto, debería haber más rebaja.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor, 2 abstenciones del Grupo Unidas Podemos y 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10) y de Ciudadanos (3), no se aprueba la enmienda de referencia.

Posteriormente se somete a debate el Proyecto de Modificación Ordenanza Fiscal C-3 Reguladora del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Hacienda, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Poveda Baeza, dice que no mienta, y especifica por qué lo dice. Los socialistas no son de bajar impuestos. Tienen una situación económica más favorable que la que tuvo el Partido Popular. Insiste en que en otros ayuntamientos como Albacete les ha ido mejor el pacto de los sillones del Sr. Page. A usted le fastidia la sentencia del Tribunal Constitucional.

El Sr. Clavero Romero, indica que a Ciudad Real le va mejor ahora con Ciudadanos y Socialistas, que como le iba con el Partido Popular. Este impuesto impugnado lo creó el Partido Popular.

Por último el Sr. Blázquez García-Valenzuela, dice que se van abstener. No se opondrán a la rebaja, pero es poco.

Se somete a votación la propuesta del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal C-3 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 10 abstenciones de los Grupos Popular (9) y de Vox (1), se acuerda aprobar dicha propuesta.

En consecuencia, y con las votaciones antes reflejadas, el Pleno acuerda:

1. Aprobar la propuesta de la Concejalía de Hacienda de MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL C-3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.



2. Dicha aprobación tiene carácter provisional, conforme establecen el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Proceder a la exposición y publicación preceptivas, y, finalizados los trámites el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando la redacción definitiva del Texto de las Ordenanzas. En caso de que no haya reclamaciones en tiempo y forma, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional en su caso.

El texto de la propuesta de referencia expresa lo siguiente:

Se propone para su aprobación ante la Junta de Gobierno Local, el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal C-3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Las modificaciones que se presentan son las siguientes:

Las modificaciones que se presentan son las siguientes:

- Modificación de los artículos 1,2,3,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18.
- Supresión de los artículos 19, 20, 21 y 22 .

Dichos artículos quedarían redactados como sigue:

CAPITULO I

Artículo 1. Hecho Imponible.



1.-Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza, y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Estará asimismo sujeto a éste impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

2.-El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a. Negocio jurídico “mortis causa”
- b. Declaración formal de herederos “ab intestato”
- c. Negocio jurídico “ínter vivos”, sea de carácter oneroso o gratuito.
- d. Expropiación forzosa.

Artículo 2. Terrenos de naturaleza urbana:

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano,

urbanizado o equivalente.

b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.

c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

Tendrán la misma consideración aquellos suelos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a los anteriores según la Legislación Autonómica.



Artículo 3. Supuestos de no sujeción:

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley



9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.



En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, en el mismo plazo establecido en el artículo 13 de la presente Ordenanza Fiscal en concordancia con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de



transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

CAPITULO III

Artículo 7. Base imponible.

1.-La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. La base imponible de este Impuesto será el resultado de multiplicar, el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 de este artículo, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación (MÉTODO OBJETIVO)



3. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.



b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

4.- Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales y siempre que estos nuevos valores sean superiores a los hasta entonces vigentes se tomará a efectos de determinación de la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, o de la parte de éste según las reglas contenidas en el presente capítulo, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 55 por 100 durante el primer año de efectividad de los mismos, la reducción del 53 por 100 durante el segundo año de efectividad de los mismos, la reducción del 51 por 100 durante el tercer año de efectividad de los mismos, la reducción del 49 por 100 durante el cuarto año de efectividad de los



mismos y la reducción del 47 por 100 durante el quinto año de efectividad de los mismos.

5.-Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

6.-El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

Periodo de generación	Coeficiente
-----------------------	-------------



Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,1
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,1
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,2



18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

7.-Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta Administración la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales y aportar las escrituras de adquisición y venta; o en caso de transmisiones lucrativas recibo del impuesto de sucesiones y donaciones.

Artículo 8

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el coeficiente correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:



- A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.
- B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.
- C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.
- D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- E) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.



F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquél fuese menor.

H) En la constitución o transmisión del derecho a elevar uno o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo el suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

I) En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.



CAPITULO IV

Deuda Tributaria Sección Primera

Artículo 9 .Cuota Tributaria

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que será:

Para incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años **el 30 por 100**.

Para incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años **el 30 por 100**.

Para incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años **el 30 por 100**.

Para incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años **el 29,94 por 100**.

Artículo 10 Bonificaciones:



1.- De acuerdo con lo previsto en el Art. 108.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes se aplicará sobre la cuota íntegra del impuesto los siguientes porcentajes de bonificación:

BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN
Hasta 10.000.....	50%
De 10.001 hasta 25.000.....	45%
De 25.001 hasta 50.000.....	40%
De 50.000 hasta 100.000.....	35%
Lo que exceda de 100.000.....	0%

CAPITULO V

Artículo11 .Devengo

1.-El impuesto se devenga:



a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.-A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

Artículo 12

Quando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber obtenido la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho,



siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

1. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento de la demanda.
2. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPITULO VI Gestión del Impuesto Sección Primera

Artículo 13 .Obligaciones materiales y formales



1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
 - a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
 - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición

Artículo 14

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 15



Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 13 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6. de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 16

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.



En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Sección Segunda

Artículo 17. Inspección y Recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección Tercera

Artículo 18. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL



La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

7.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS. (Audio desde el minuto 49:07 hasta el minuto 51:36).

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que el proyecto se aprobó en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022; se dictaminó favorablemente en la sesión del Consejo de Ciudad de 16 de marzo de 2022; y también se dictaminó favorablemente, en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y turística, Participación ciudadana y de Asuntos Generales de 28 de marzo de 2022.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Hacienda, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.



A continuación la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que votarán sí, es una medida que se viene ejerciendo desde el mandato anterior por el pacto de Unidas Podemos con el Partido Socialista entonces.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 10 abstenciones de los Grupos Popular (9) y de Vox (1), se acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía de Hacienda.

En consecuencia, y con la votación antes reflejada, el Pleno acuerda:

1. Aprobar la propuesta de la Concejalía de Hacienda de PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS.
2. Dicha aprobación tiene carácter provisional, conforme establecen el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Proceder a la exposición y publicación preceptivas, y, finalizados los trámites el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando la redacción definitiva del Texto de las Ordenanzas. En caso de que no haya reclamaciones en tiempo y forma, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional en su caso.

El texto de la propuesta de referencia expresa lo siguiente:

Se propone para su aprobación ante la Junta de Gobierno Local el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.



La modificación que se presenta es la siguiente:

Reducir 0,7192 euros la cuota fija regulada en el artículo 4.4 de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.

Artículo 4. Cuota tributaria.

4.-A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) CUOTA FIJA.	EUROS
-Por trimestre y usuario.....	13,50
-Familias cuyo nivel de ingresos no superen una vez el IPREM, por trimestre y usuario	8,62
-Familias cuyo consumo se produzca exclusivamente dentro del primer tramo de las Tarifas B-1(uso domestico y B-4 (uso doméstico familias numerosas).....	12,76

DISPOSICION FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor con efectos del primer trimestre de pago del ejercicio 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

8.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN REPRESENTACIÓN ACTOS RELIGIOSOS. (Audio desde el minuto 51:38 hasta el minuto 1:26:56)



Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 28 de marzo de 2022.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Peinado Fernández-Espartero, portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejal del Grupo Municipal Vox, dice que votará no. La Semana Santa son actos religiosos pero también son tradición y actos culturales de la Ciudad, el Ayuntamiento tiene que estar presente.

También la Sra. Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal Popular pregunta qué pierde la Corporación apoyando el hecho religioso en Ciudad Real. La Semana Santa es tradición desde el S. XVI no solo es aquí sino en todo el mundo. En Ciudad Real hay quince mil cofrades y veinticuatro cofradías y hermandades. Enriquecen la vida cultural y el turismo, además del respeto religioso. Lo que no se conoce, no se valora y no se defiende. En la feria los actos religiosos son los más multitudinarios, y el Ayuntamiento lo tiene que apoyar. Sí ha habido problema desde dos mil quince.

Por la Presidencia se le comunica que vaya terminando.

Continúa la Sra. Roncero preguntando si se está en contra de la solidaridad. Recuerda lo que hicieron las Cofradías durante el confinamiento.



Toma la palabra la Sra. Zamora Bastante, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para decir que el Ayuntamiento en pandemia estuvo a la altura de las circunstancias, aparte de los colectivos dichos por la Sra. Roncero. Desde el dos mil quince no ha habido problema, fue una decisión sin acuerdo, para explicar que se iría o no según importancia, y persisten en ello y por eso se van abstener, sin perjuicio de que el que quiera asistir asistirá, y aquel acuerdo no vincula a ahora a la actual Alcaldesa. A ella le gusta la Semana Santa, no desfilaría como Alcaldesa con medalla sino como Pilar Zamora. Libertad de asistir o no por respeto a aquella decisión.

A continuación la Sra. Peinado Fernández-Espartero, dice que han convertido la política en decisiones personales. Mis creencias son una cosa y otra lo que haga institucionalmente. Pregunta dónde dejan a los que no se sienten representados en esos actos. Se reduce a decisiones personales, no a decisiones políticas ni institucionales. Como gobierno sí que les representa la Alcaldesa actual si va. Quien quiera que vaya, otra cosa es cómo va.

Por otra parte el representante del Grupo Municipal Vox, dice que está de acuerdo con la Sra. Peinado, esto no es una decisión personal, votará en contra porque creen que la Corporación tiene que estar representada.

También la Sra. Roncero García-Carpintero, dice que no les interesa la cuestión personal, sino institucional. Para otras cosas los dos grupos de gobierno están de acuerdo, y en esto votan por separado. Pone ejemplos de otras situaciones que ha habido. Votarán no.



La Sra. Boadella Caminal, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice que ha de haber libertad y respeto a esa libertad y a la coherencia de cada uno. Lo respetamos cuando Yolanda Díaz como Ministra va a ver al Papa. En Unidas Podemos no respetan esa libertad y actúan para quienes les votan solamente. Pregunta qué problema hay. El Ayuntamiento de Ciudad Real apoya a la Semana Santa y los actos culturales de ésta. Votarán no.

Por último la Sra. Peinado Fernández-Espartero, dice que no quieren mermar la libertad de nadie, pero que no se asista como Alcaldesa. En Unidas Podemos hay de todo y de todas las procedencias. Le cuesta entender al Grupo Municipal Socialista.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 2 votos a favor, 10 abstenciones del Grupo Socialista y 13 votos en contra de los Grupos Popular (9), de Ciudadanos (3) y de Vox (1), no se aprobó la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 28 de marzo de 2022:

MOCIÓN REPRESENTACIÓN EN ACTOS RELIGIOSOS.

En la pasada legislatura, el equipo de Gobierno, tomó la determinación de no acudir como representantes de la institución municipal a los actos religiosos, a excepción del día del Santo Entierro, la Romería de Alarcos, el Corpus y la Virgen del Prado.

Desde Unidas Podemos siempre hemos defendido la necesidad de separar la



representación institucional de los actos religiosos, al amparo de lo establecido en el artículo 16.3 de la Constitución Española que determina que *ninguna confesión tendrá carácter estatal* y, así queda de manifiesto durante este tiempo en el hemos presentado varias iniciativas al pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real en este sentido.

La festividad religiosa de la Semana Santa se encuentra próxima, y desde Unidas Podemos consideramos necesario traer al pleno una moción, para reafirmar el compromiso del Gobierno Municipal en el cumplimiento de la Constitución Española y de su compromiso ante la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Ciudad Real, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que el Equipo de Gobierno mantenga su compromiso con los vecinos y vecinas de Ciudad Real, en cuanto a la presencia en los actos de carácter religioso que tengan lugar en nuestra ciudad.

9.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCIÓN HOSPITAL DE ALARCOS. (Audio desde el minuto 1:26:59 hasta el minuto 1:57:34).



Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 28 de marzo de 2022.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Cañizares Jiménez, portavoz del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejal del Grupo Municipal Vox, dice que están de acuerdo. El plan era hacerse la foto. Se está minando la credibilidad de las instituciones intervinientes.

También la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que la moción es bastante sensata. Votarán sí.

La Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice que mañana hay una reunión en Toledo sobre esto, a la que irán la Alcaldesa y la Primera Teniente de Alcalde. Ya se estaba trabajando en esto antes de que presentaran la moción. Retiren el apartado uno. Antes se tiene que aclarar la cuestión técnica. Recuerda reuniones con vecinos de la zona. Saben lo que firman y en lo que trabajan.

Por su parte el Sr. Cañizares Jiménez, dice que desde dos mil ocho es ahora cuando empiezan las reuniones. Todos conocen los problemas salvo ustedes. Ha habido dos reuniones en tres años y medio. No discutan en el Gobierno sólo por las procesiones. Que la Alcaldesa arregle los problemas de la Ciudad.



La Sra. Martínez Arcos, indica que son muy faltos al esfuerzo que se hace, para ser ustedes tan religiosos. Expone la problemática y dificultades que existan. Insiste en rebatir los dos apartados de la moción. No tiene sentido la moción.

Por último el Sr. Cañizares Jiménez, indica que no es una extravagancia. Engaño. Pregunta qué se ha hecho en Plan General de Ordenación Urbana con clasificación de terrenos y qué contactos ha tenido con la Tesorería General de la Seguridad Social como uno de los propietarios.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 12 votos a favor y 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10) y de Ciudadanos (3), no se aprobó la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 28 de marzo de 2022:

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

En el Plan de Modernización Ciudad Real 2025 se adquirieron unos compromisos con nuestra ciudad, que a fecha de hoy están absolutamente incumplidos en todo lo que concierne al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Gobierno



de España.

Concretamente en ese Plan existía un compromiso de la Junta para dar solución al antiguo Hospital de Alarcos, ubicado en la barriada de Pío XII. Dicha solución está absolutamente incumplida, pues según el cronograma debió estar finalizada la actuación de la Junta en el pasado año 2021. No es un retraso, es un absoluto incumplimiento.

La demolición y construcción de una zona verde no parecían la mejor decisión para revitalizar un barrio que perdió mucho con la salida de la infraestructura sanitaria del Hospital. Y el incumplimiento de lo comprometido debe hacernos reflexionar sobre su idoneidad. Ni siquiera se está explicando a Ciudad Real las causas y motivos del incumplimiento.

Tampoco conocemos las intenciones y plazos para la mejora de las otras infraestructuras sanitarias que se ubican en esa zona, como el Centro de Salud, que sigue sin su prometida mejora.

Es por lo que el Grupo Municipal Popular propone al pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**, para que tras los trámites oportunos y por los órganos competentes:

- Se solicite una explicación a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a cualquiera otra administración implicada sobre las circunstancias que han llevado al incumplimiento de lo comprometido y cuales son los verdaderos compromisos y posibilidades.
- Se abra un proceso participativo con la sociedad ciudadrrealeña y con la del barrio de Pio XII en particular, para decidir, a resultas de la información y posibilidades de las distintas administraciones responsables para ver cuáles son las soluciones a la actual situación de parálisis.

Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día de esta sesión se realiza un receso en la misma para descanso, cuando son las 18:51 horas, y se reanuda la sesión en el minuto 2:16:17, a las 19:07horas.

10.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCION DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD. (Audio desde el minuto 2:16:26 hasta el minuto 2:29:45).



Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicio Municipales de 28 de marzo de 2022.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Cañizares Jiménez, portavoz del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que votarán sí, comparten la preocupación.

La Sra. Torralbo Pérez, Concejala Delegada de Movilidad, explica las medidas que se están adoptando. Propone una transaccional.

Por su parte el Sr. Cañizares Jiménez, indica no le estorba lo que propone la transaccional. Y propone salir con un compromiso de tres meses, es un plazo prudencial.

También el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejal del Grupo Municipal Vox, dice que votará sí. Él añadiría además el cruce de la Calle de la Sal con Ronda del Carmen.

Por parte de la Presidencia se manifiesta que en principio se tratará la transaccional de la Sra. Torralbo y el Grupo Municipal Popular, y lo que propone el Sr. Blázquez se verá en otra ocasión.



Por último el Sr. Cañizares Jiménez, dice que hay que verlo en su conjunto.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión Urbanismo y Servicios Municipales de 28 de marzo de 2022, quedando redactada la moción en los siguientes términos, al incorporarse en la parte dispositiva la transaccional propuesta en este mismo acto por la Sra. Torralbo Pérez, Concejala de Movilidad, y con el plazo propuesto por el Sr. Cañizares, Portavoz del grupo popular:

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

Ciudad Real sigue esperando noticias sobre las Variantes Norte y Oeste a la que se comprometió el Gobierno de España en 2018 al figurar en el Plan de Modernización Ciudad real 2025. En el cronograma de dicho Plan aparecía que iban a comenzar en 2020 y deberían estar terminadas en 2022. Ante el retraso del Gobierno de España y el silencio del equipo de gobierno local, es necesario dar respuesta a los problemas de tráfico y seguridad que se dan en la Ronda de Ciudad Real. Y es que mientras que la Ronda siga soportando tráfico interurbano será una vía con un importante nivel de inseguridad por el volumen de tráfico y por sus características.

Dado el crecimiento poblacional que ha experimentado la ciudad en su parte oeste, unida a la existencia de varios centros educativos y otros servicios, concretamente en la zona que va entre el cementerio y la carretera de Porzuna, se hace necesario un replanteamiento del tráfico, de las medidas de regulación y seguridad existentes concretamente en la conexión de la Ronda del Carmen, con la calles Cruz del Sur y Julio



Melgar. La actual situación es de un verdadero punto negro en nuestra ciudad con accidentes habituales.

Es por lo que el Grupo Municipal Popular propone al pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Para que, mediante los trámites oportunos y los órganos competentes, y en colaboración con todas las administraciones con competencias en las vías, en un plazo de tres meses, se mejore la seguridad de la Ronda del Carmen en su conexión con las calles Cruz del Sur y Julio Melgar acometiendo actuaciones en dos fases:

- Prohibir giro a la izquierda en calle Cruz del Sur.
- Prohibir giro a la izquierda en calle Julio Melgar.

Y si estas dos actuaciones no fuesen efectivas, estudiar una red semafórica de tres fases en calle Cruz del Sur, Ronda del Carmen y calle Julio Melgar.

11.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO VOX. MOCIÓN ESTACIÓN AUTOBUSES. (Audio desde el minuto 2:29:49 hasta el minuto 2:52:06).

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicio Municipales de 28 de marzo de 2022.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejal del Grupo Municipal Vox, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.



A continuación el Sr. Cañizares Jiménez, portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que dos mil siete o dos mil ocho, se trató algo de esto, y lo recuerda. Habría que hablar con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha sobre esto. Ciudad Real es capital de una provincia muy poblada y de pueblos grandes. Buena idea en que se trabaje en ello. Votarán sí.

La Sra. Torralbo Pérez, Concejala Delegada de Movilidad, explica las dificultades urbanísticas. Hoy por hoy los autobuses no se interrelacionan con el tren. Pone ejemplos de la vida real en iniciativas parecidas a la moción. Se pueden equivocar. No se puede hacer una mudanza tan radical.

Seguidamente el Sr. Blázquez García-Valenzuela, dice que su propósito es que se arregle el problema, con independencia de la ubicación concreta. Los principales usuarios son estudiantes de los pueblos que vienen a la Universidad, y usuarios del ferrocarril que vienen a Ciudad Real para ir a su pueblo luego.

También el Sr. Cañizares Jiménez, indica que es muy complicado, pero de algún modo hay que conectar. Es más fácil mover la Estación de Autobuses que la del AVE. La moción pretende iniciar un camino.

La Sra. Torralbo Pérez, dice que votarán no, no quieren que desaparezca la Estación de Autobuses de allí, verán otras soluciones. No quieren fracasar.

Por último el Sr. Blázquez García-Valenzuela, lamenta que se tenga esta visión. Cuando vengan otros años veremos qué evolución tiene todo esto.



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 10 votos a favor, 2 abstenciones del Grupo Unidas Podemos y 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10) y de Ciudadanos (3), no se aprobó la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 28 de marzo de 2022:

EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

Como ocurre en muchas otras ciudades, las estaciones de autobuses, por lo general, se encuentran situadas en las inmediaciones de las estaciones de ferrocarril, ello con la finalidad de crear un nudo de comunicación que permita a los usuarios de uno u otro transporte combinarlo sin necesidad de largos desplazamientos, con el consiguiente ahorro de nuevos trasportes y tiempo.

En nuestra ciudad, la estación de autobuses se encuentra alejada de la estación de ferrocarril, ocurriendo además que la misma se ha quedado, debido al crecimiento de la ciudad, situada en una zona de gran tránsito de vehículos y muy cercana al centro de la ciudad, generándose con la entrada y salida de vehículos pesados, problemas de tráfico.

Desde este grupo municipal, consideramos que la mejor ubicación para la estación de



autobuses de C. Real sería en la parte posterior de la estación del AVE, donde el acceso y salida de los autobuses es mejor, y donde los usuarios podrían combinarlo con mayor facilidad.

En el lugar de la actual estación de autobuses, y debido a la limitación del acceso de vehículos a la ZBE, sería interesante estudiar la posibilidad de la construcción de un gran aparcamiento subterráneo en dicho emplazamiento.

Por las razones expuestas; solicitamos se inicien los trámites necesarios para que dentro de las competencias municipales se inicien las conversaciones y trámites pertinentes con los diferentes organismos que pudieran verse implicados para propiciar un cambio de la ubicación de la estación de autobuses, situándola, preferiblemente, en las inmediaciones de la estación de ferrocarril

12.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL. (Audio desde el minuto 2:52:08 hasta el minuto 3:09:48).

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional de 28 de marzo de 2022.



Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Belda Pérez-Pedrero, Concejal del Grupo Municipal Popular, dice que verán después de la transaccional.

La Sra. Hinojosa Serena, Concejala Delegada de Acción Social, dice que está de acuerdo en la exposición de motivos. Ofrece una transaccional que en el que se mantiene el primer punto eliminando la parte de legislar que va a ser complicado desarrollar por parte del Ayuntamiento, el segundo punto también se mantiene eliminando tanta concreción exacta que no podrían cumplir, y el tercer punto se deja tal cual está.

Por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, se indica que están de acuerdo con la transaccional.

También el Sr. Belda Pérez-Pedrero, dice que para el Partido Popular es preciso poner ejemplos de cómo se manifiesta esto. Pide que conste en Acta que se agudizan estas manifestaciones de discriminación racial y se multiplican con el hecho de proyectarse con personas de bajos recursos económicos. Votarán sí.

La Sra. Hinojosa Serena, dice que hay más de ser pobre o rico y pone como ejemplos a lo que hay ante gitanos, con independencia de ser pobres o ricos.



Por último la Sra. Galán Gómez, dice que está de acuerdo con todo lo dicho. Agradece los votos favorables.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la se sesión de la Comisión de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional de 28 de marzo de 2022, quedando redactada la moción en los siguientes términos, al incorporarse en la parte dispositiva la transaccional propuesta en este mismo acto por la Sra. Hinojosa Serena, Concejala de Acción Social:

MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL.

El 21 de marzo de 1960, en Shaperville (Sudáfrica), millares de sudafricanos y sudafricanas se reunieron para protestar contra las opresiones y humillaciones que sufría la mayoría negra del país. En un acto de desobediencia civil se reunieron sin los pases que controlaban sus desplazamientos, acción pacífica a la que la policía respondió disparando contra los manifestantes y asesinando a 69 personas. Esta tragedia cambió el sentido de la lucha contra el Apartheid y esta fecha es recordada a través de la conmemoración en todo el mundo del Día Internacional para la eliminación de la discriminación racial, proclamado en 1966 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.



En nuestro país, desde la aprobación de la Constitución Española se han producido importantes avances jurídicos y sociales en materia de igualdad de trato, no discriminación y respeto de la diversidad. La lucha contra la discriminación racial o étnica debe ser una de las prioridades de las instituciones públicas, tanto en su política interior como exterior. Desde éstas, debemos seguir impulsando una serie de acciones que contribuyan a la eliminación de cualquier forma de discriminación racial u otras formas conexas de intolerancia.

Pero la discriminación racial persiste como una preocupación en el mundo y en la Unión Europea, como atestiguan las sucesivas encuestas del Eurobarómetro y de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La Unión Europea ha aprobado recientemente el Plan de acción de la UE Antirracismo para 2020-2025, en el que da un paso importante al reconocer el racismo estructural “arraigado en la historia de nuestras sociedades, entrelazado con nuestras raíces, y que se refleja en la forma que funciona la sociedad y se distribuye el poder, a veces, de una manera inconsciente”.

Reconocemos la labor de la sociedad civil a través de las organizaciones y asociaciones de personas del pueblo gitano, de personas africanas y afrodescendientes, árabes y asiáticas, entre otros grupos poblacionales y étnicos, así como de personas migrantes y de apoyo a los derechos humanos en general, y a la lucha contra el racismo en particular, cuyo esfuerzo debe acompañarse de políticas públicas con más medios y recursos.

España lleva años avanzando en la lucha contra los delitos de odio, pero quedan importantes desafíos que afrontar, especialmente en un contexto europeo y nacional donde es preciso tener una voz clara y activa contra el racismo, la xenofobia, el



antigitanismo, la afrofobia, el antisemitismo y la islamofobia. Tanto las actuaciones especializadas de la Fiscalía General del Estado y de las fuerzas y cuerpos de seguridad, como el camino recorrido por el Acuerdo para cooperar institucionalmente contra el racismo, la xenofobia, la LGBTIfobia y otras formas de intolerancia han sido pasos importantes. El Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica, órgano creado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y del Orden de lo Social, que transpone la Directiva 2000/43, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, está incrementando considerablemente sus medios humanos y económicos, así como las tareas de asistencia independiente que se proporciona a las víctimas de discriminación racial. También se ha reforzado el compromiso para actuar ante la situación de los asentamientos informales donde viven numerosas personas migrantes, del pueblo gitano, africanas y afrodescendientes y árabes, entre otros grupos poblacionales y étnicos.

Con carácter general, es necesario contar con más estadísticas, encuestas o estudios que permitan realizar un diagnóstico más preciso y un análisis más detallado y completo del grado de acceso de las personas migrantes, las personas del pueblo gitano, africanas y afrodescendientes, asiáticas, árabes y demás grupos poblacionales y étnicos a los derechos civiles y políticos, y también los derechos económicos, sociales y culturales, como son la participación política, el acceso a la vivienda, la educación, el empleo y la atención a la salud.

Somos conscientes de que los sistemas educativos son esenciales para la transmisión de valores. Que los niños y niñas, entiendan el principio de la dignidad humana y su axiología de libertad, igualdad, fraternidad, justicia y tolerancia, y sus implicaciones de respeto y



aprecio a la diversidad, de empatía, compromiso solidario, o cómo neutralizar los prejuicios o estereotipos sobre personas y grupos humanos, resultará determinante para definir el mundo que viviremos en unos años y, en este sentido, se está impulsando la educación con un enfoque de derechos humanos, como ha quedado reflejado en la reciente reforma de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en su desarrollo normativo.

Existen, además, sectores específicos del colectivo migrante en situación de particular vulnerabilidad, como es el caso de las personas trabajadoras migrantes en el sector agrícola y en empleos precarios, que se enfrentan con frecuencia a largas jornadas y a difíciles condiciones de trabajo que suelen estar acompañados de bajas retribuciones y que en muchas ocasiones quedan fuera del sistema de protección social. Y como es el caso, igualmente, de las trabajadoras del hogar, motivo de especial preocupación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Ciudad Real, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete a continuar aunando esfuerzos, desde todos los ámbitos, para seguir combatiendo la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, reconociendo el racismo estructural presente en nuestra sociedad. Abordando la posibilidad de activar medidas especiales para erradicarlo.
2. El Ayuntamiento de Ciudad Real trabajará en un marco estratégico de ciudadanía, inclusión, y contra la xenofobia y el racismo, con el fin de reforzar los mecanismos que permitan la inclusión de las personas migrantes y solicitantes de



protección internacional.

3. El Ayuntamiento de Ciudad Real, pone de relieve que la ejecución de las políticas públicas destinadas a la eliminación de la discriminación racial y la construcción de una sociedad cada día más equitativa e inclusiva es una línea prioritaria de actuación, y condena todas aquellas actitudes y manifestaciones que ponen en cuestión las múltiples aportaciones positivas que la diversidad étnica brinda a nuestra sociedad.

13.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN PERSONAS DESPLAZADAS UCRANIA. (Audio desde el minuto 3:09:50 hasta el minuto 3:40:54).

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional de 28 de marzo de 2022.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Peinado Fernández-Espartero, portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente el Sr. Belda Pérez-Pedrero, Concejal del Grupo Municipal Popular, dice que no se han dirigido al Grupo Municipal Popular y no se ha convocado el consejo



de Cooperación Internacional. Que se cuente más con todos los grupos. Hay que avanzar a una ayuda profesional. Cuenten con su grupo. Atención a otras partes del mundo en adelante también.

La Sra. Hinojosa Serena, Concejala Delegada de Acción Social, propone una transaccional. Explica los pormenores de la transaccional. También explica cómo se está actuando en el momento presente. Se va convocar al Consejo de Cooperación Internacional.

Por su parte la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, indica que esto excede de la Concejalía de Acción Social. No se ha aumentado el personal, ya lo plantearon cuando el Presupuesto. Debe ser una decisión de Ciudad. No se han hecho las gestiones con otras entidades. Puede desbordarse el problema. Hay que hacer lo que sea necesario, les apoyarán. No tienen problema en la transaccional, lo importante es tener claros los objetivos.

También el Sr. Belda Pérez-Pedrero, indica que tiene razón la Sra. Peinado, no es sólo de Acción Social, es de Ciudad, con el liderazgo de máxima autoridad, la Alcaldesa.

La Sra. Hinojosa Serena, explica lo que se prepara en el Equipo de Gobierno en cuanto a los contactos. Habrá que estar preparados y organizados, están trabajando en ello. Que no se haga de menos a Acción Social, que, además se coopera con Cooperación Internacional. Acción Social es transversal.

Por último la Sra. Peinado Fernández-Espartero, dice que renuncia a la intervención de cierre de la moción.



En el momento de la votación, la Sra. Boadella Caminal, del grupo Ciudadanos, no se encuentra conectada por audio ni por video, por lo que no se computa su voto, sin que vuelva a conectarse durante el resto de la sesión.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional de 28 de marzo de 2022, quedando redactada la moción en los siguientes términos, al incorporarse en la parte dispositiva la transaccional propuesta en este mismo acto por la Sra. Hinojosa Serena, Concejala de Acción Social:

MOCIÓN PERSONAS DESPLAZADAS CON MOTIVO DE LA GUERRA EN UCRANIA.

Más de 660.000 personas refugiadas han huido de Ucrania a los países vecinos en los últimos días, según los últimos datos gubernamentales recopilados por ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados.

De seguir a este ritmo, esta situación podría convertirse en la mayor crisis de personas refugiadas refugiados de Europa en lo que va de siglo.

Hasta la fecha, todos los países vecinos han mantenido abiertas sus fronteras para aquellas personas refugiadas que huyen de Ucrania. La mayoría ha huido hacia Polonia, Hungría, Moldavia, Rumanía y Eslovaquia, mientras que otras personas refugiadas se han desplazado hacia otros países europeos como el nuestro.



El gobierno de la Nación ha presentado recientemente un Plan de acogida de personas desplazadas de Ucrania para facilitar la atención y ofrecer acogida de emergencia a quienes lo necesiten.

Nuestro municipio pertenece a la red de ciudades refugio desde el año 2018, cuando Unidas Podemos presentó una moción para adherirnos a la misma, y cuyo objetivo se traduce en recoger el sentir de muchas corporaciones municipales que se sienten comprometidas y responsables, como representantes de las instituciones más cercanas a la ciudadanía y sus problemas, ante el inmenso reto humanitario al que se enfrentan actualmente las sociedades más avanzadas.

La invasión Rusa a Ucrania nos sitúa en un escenario de emergencia humanitaria al que nuestra ciudad, y sus representantes públicos tenemos que dar respuesta, estando a la altura de las reivindicaciones que nos hacen desde las entidades que se están dejando la piel en ayudar a las personas y familias que están llegando a nuestra ciudad en una situación de especial vulnerabilidad, reforzando, una vez más, nuestro compromiso como ciudad acogedora.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Ciudad Real, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que se pongan en marcha los cursos de castellano aprobados en los últimos presupuestos, a iniciativa de Unidas Podemos, de manera urgente.
2. Que se elabore un documento general con las indicaciones básicas



traducido al inglés y al ucraniano, con el objetivo de facilitar los primeros trámites a realizar cuando las personas desplazadas de Ucrania llegan a nuestra ciudad.

3. Que, ante la previsión de personas desplazadas por motivo de guerra que van a llegar a nuestra ciudad, el Ayuntamiento de Ciudad Real establezca una línea de contactos y conversaciones con propietarios de recursos habitacionales para estudiar la posibilidad de poner a disposición de las entidades que trabajan con personas refugiadas.

14.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCION PLAN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (Audio desde el minuto 3:40:56 hasta el minuto 4:16:10).

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas Populares de 28 de marzo de 2022.



Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Sánchez Izarra, Concejala del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejel del Grupo Municipal Vox, dice que votará sí. Está a la vista la situación que hay.

También la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, indica que es obvio y pregunta qué opina el Equipo de Gobierno.

El Sr. Gallego González, Concejel Delegado de Deportes, dice que es un tema importante. Explica lo que se está haciendo al respecto, y cómo se están arreglando deficiencias. Pone numerosos ejemplos. Propone una transaccional.

Por su parte la Sra. Sánchez Izarra, dice que la transaccional le parece bien pero quiere que en el punto dos aparezca el desarrollo económico, si no, no se acepta la transaccional.

Por la Presidencia se manifiesta que la transaccional es en sus términos y ellos verán si la aceptan o no.

Continúa la Sra. Sánchez Izarra, diciendo que no aceptan la transaccional. Enseña fotografías de desperfectos. Usted no sale del despacho de Concejel para ver las instalaciones. Siempre contestan “estamos en ello” y “lo estamos arreglando”

Por la Presidencia se indica que vaya terminando su intervención.



La Sra. Galán, pregunta por qué no ha aceptado lo que le señalaba el Partido Popular y pregunta si es por el desarrollo económico, antes de decir que no lo aceptaba, ha mirado a cierto lugar de la bancada. El problema lo tiene usted con su equipo.

El Sr. Gallego González, dice que creía que iban a llegar a un acuerdo. Tras el cierre por la pandemia, al reabrir han surgido o se han detectado muchas deficiencias. Está, aparte del despacho, en todas las instalaciones. No intenten confundir.

Por último la Sra. Sánchez Izarra, indica que se ha perdido mucho tiempo. Son ustedes los que no han querido aceptar la moción y pregunta sobre el remanente. Muestra más fotografías. La enhorabuena a las personas que trabajan en el Patronato de Deportes por el trabajo que hacen con pocos medios y en la mala situación. Votan que no a que los usuarios de las instalaciones lo hagan en buenas condiciones.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 12 votos a favor y 12 votos en contra de los Concejales de los Grupos Socialista (10) y de los Concejales presentes del Grupo Ciudadanos (2), se produce un empate, repitiéndose la votación y al obtener el mismo resultado persiste dicho empate, el cual se dirime con el voto de calidad en contra de la Presidencia, por lo que, no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas Populares de 28 de marzo de 2022:



EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

El deporte y la actividad, física son fundamentales para una vida prolongada y saludable, ya que mejora la salud y el bienestar de todos aquellos que lo practican, si algo ha dejado claro esta terrible pandemia es que la actividad física puede formar parte de la solución y no del problema.

También en nuestra salud emocional, está más que demostrado que el deporte desempeña un papel positivo ya que este, establece unas conexiones sociales fundamentales.

Si importante es la práctica de la actividad física, igualmente es importante el mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, las cuales necesitan de un correcto mantenimiento que permita garantizar que tanto deportistas y cualquier usuario pueda realizar la práctica deportiva de forma saludable y en las mejores condiciones de uso, a la vez, que la gestión municipal optimice los recursos municipales prolongando la vida útil de los bienes.

Con el fin de mejorar el estado de nuestras instalaciones deportivas, desde el Partido Popular creemos que es necesario elaborar un Plan de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas Municipales, ya que una buena gestión en el mantenimiento permite ofrecer servicios de calidad, el envejecimiento prematuro de las instalaciones y además reducir el coste de ellas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento, presenta las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

- 1.- Que el Ayuntamiento de Ciudad Real a través de los servicios municipales competentes en el mantenimiento de instalaciones deportivas, elaboren un estudio sobre el estado de conservación y sus necesidades y se elaboren un Plan de Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- 2.- Que por los órganos competentes del Ayuntamiento de Ciudad Real una vez elaborado dicho plan sea puesto en conocimiento y programado su desarrollo



económico, de contratación y de mantenimiento para que se lleve a cabo.

3.-Que el Ayuntamiento de Ciudad Real realice campañas de concienciación ciudadana en donde se fomente el buen uso de las instalaciones deportivas municipales.

15.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)

15.1.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. (Audio desde el minuto 4:16:15 hasta el minuto 4:16:25).

NO SE TRATA NINGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

15.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.(Audio desde el minuto 4:16:26 hasta el final de la sesión).

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se reflejan en el audio anexo.

1. Por el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejal del Grupo Municipal Vox, pregunta si se va a modificar la Ordenanza Fiscal A-20.
2. También pregunta sobre si se ha cambiado los criterios de valoración del contrato de Gestión Tributaria ya que tiene el voto en contra de la Intervención Municipal.
3. La Sra. Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, pregunta sobre una cuestión que se planteó en la Asamblea Vecinal de la Barriada de la Plaza de Toros sobre el auditorio sin terminar.
4. Por su parte la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, realiza un ruego sobre la falta de contenedores para reciclar en el Parque Forestal La Atalaya.



5. Continúa la Sra. Galán Gómez, realizando un ruego sobre la falta de papeleras en Avda. de los Descubrimientos.
6. La Sra. Mur Nuño, Concejala del Grupo Municipal Popular, realiza un ruego sobre las mujeres y deporte. También sobre las instalaciones concedidas al Club Deportivo de Ajedrez.

A continuación, se pasa a dar contestación a las diferentes cuestiones planteadas por los miembros de Corporación.

Por la Presidencia se manifiesta que las preguntas y ruegos del Grupo Municipal Unidas Podemos no serán contestadas ya que no está presente la Sra. Boadella, Concejala Delegada de Medio Ambiente.

Toma la palabra el Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Hacienda, para contestar sobre la Ordenanza A-20 y sobre el pliego de Gestión Tributaria.

La Ilma. Sra. Zamora Bastante, Primera Teniente de Alcalde, toma la palabra para referirse al Auditorio.

Por parte del Sr. Gallego González, Concejal Delegado de Deportes, dice que se va a buscar otra ubicación para las instalaciones a ceder al Club de Ajedrez

Por la Presidencia se manda en nombre de la Corporación un fuerte abrazo a la Sra. Boadella Caminal en estos momentos difíciles.

No teniendo otros asuntos que tratar el AYUNTAMIENTO PLENO, la Presidencia



levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos.

De lo consignado en la presente, yo el Secretario General del Pleno, Certifico.